

D^a. RUTH CÁRDENAS CARPI, SECRETARIA DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE TERUEL,

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en Sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2000, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

II. EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA PONENCIA TECNICA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Nº 4.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DE NN.SS. DE ALCALÁ DE LA SELVA.

VISTO el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de ALCALA DE LA SELVA, para la redacción y aprobación de la MODIFICACIÓN Nº 3 de sus NORMAS SUBSIDIARIAS, según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Recaredo Gómez-Ygual y Roca de Togores.

RESULTANDO 1º.- Que La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su sesión de fecha 11 de Mayo de 1.999, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN Nº 3 de las NN.SS. de ALCALA DE LA SELVA, con las siguientes deficiencias, que en todo caso deberán ser subsanadas en el plazo de UN MES, a partir de la recepción del presente acuerdo:

En la ampliación de S.U. en 1.143 m², y en lo que se refiere al régimen de cesiones:

1.- Debería suprimirse la cuantificación de la cesión por tratarse de una cuestión más de gestión urbanística que de planeamiento propiamente dicho.

2.- Una vez que el suelo se clasifica como urbano y se considera consolidado de conformidad con la D.T.3º de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, al no estar prevista ninguna unidad de ejecución o actuación, resulta de aplicación el art. 17.b) de la mismo Ley, en el bien entendido sentido de que la cesión será gratuita solamente en tanto afecte a las "alineaciones y rasantes establecidas" y que en ningún caso podrá superar el 15% de la superficie de la finca"...

RESULTANDO 2º.- Que contra el acuerdo de Aprobación Definitiva referido anteriormente, se presentó en tiempo y forma Recurso de Alzada ante el Consejero por el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva en el que se solicitaba la anulación de los condicionantes del acuerdo de

aprobación definitiva impugnado y fundamentaban su recurso en los siguientes motivos:

En relación con la prescripción recogida en el Primero 1) que impone la desaparición de la cuantificación de la cesión del documento de Modificación, entiende que no constituye un contenido prohibido por la legislación urbanística por lo que el Ayuntamiento puede incluirlo en ejercicio de su autonomía local. En relación con el apartado Primero 2), en virtud del cual la Comisión Provincial entiende que dado su condición de suelo urbano consolidado, las cargas deben ajustarse al artículo 17.b) de la Ley aragonesa 5/1999, de 25 de marzo, el Ayuntamiento entiende que el supuesto analizado no se integra en ninguno de los supuestos de la Disposición Transitoria Tercera y en su opinión cabe entender que de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, que permite aplicar a los documentos aprobados con carácter provisional con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, el procedimiento y el régimen sustantivo del ordenamiento jurídico anterior.

RESULTANDO 3º.- Que con fecha 15 de Noviembre de 1999, el Exmo. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes adoptó la siguiente Resolución al Recurso presentado:

" 1.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Don Benito Ros Corella Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel de fecha 11 de mayo de 1999, relativo a la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) y en consecuencia anular la prescripción establecida en el apartado Primero, 1),

2.- Desestimar el recurso en los demás términos, por entender que la prescripción establecida en el apartado Primero 2), se ajusta a Derecho".

CONSIDERANDO 1º. Que tal y como se recoge en la resolución del recurso en cuanto que debería suprimirse del apartado Primero, 1) del Acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación nº 3 referente a la cuantificación de la cesión por tratarse de una cuestión más de gestión urbanística que de planeamiento propiamente dicho, esta eliminación significaría que el apartado 5 RAZONES DE LA MODIFICACIÓN quedaría tal cual figuraba en la Memoria de la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias, es decir con la referencia a:

- A) la Disposición Adicional de dichas normas que establece que la Aprobación Definitiva de la Modificación N° 3 quedará condicionada al cumplimiento de las cargas que en ella se definen.

B) La cuantificación de la cesión en metálico que se establece en 404.100 pesetas.

CONSIDERANDO 2º. Que por las razones expuestas en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que se han cumplimentado las cargas. El Ayuntamiento ha confirmado el pago de las 404.100 ptas.

CONSIDERANDO 3º. Que en cuanto a lo que establecía el apartado 2) del Acuerdo de la CPOT se considera una redundancia, ya que está claro que una vez que el suelo pase a ser urbano (en este caso cuando cumplimentadas las cargas citadas en la Disposición Adicional como requisito previo a la Aprobación definitiva) el régimen de aplicación será el del Suelo urbano de ahí que no sea necesario señalarlo expresamente.

LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO ACORDO:

PRIMERO.- Dar por acreditada la Aprobación definitiva de la Modificación nº3 de las NN.SS. de ALCALÁ DE LA SELVA tal cual se recoge en el documento presentado por el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1999, desde el momento en que se cumplimentaron las cargas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de ALCALA DE LA SELVA y al equipo redactor para su conocimiento y efectos oportunos, con el ofrecimiento de los recursos procedentes.

Y para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Vicepresidencia.

En Teruel a,

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION,
P.A. EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DELEGACIÓN TERRITORIAL (Art. 4.2. D.75/2000).

Fdo.: Luis López Belenguer